REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

AUDIENCIA INICIAL

Acción: Reparación Directa Radicado N° 23-001-23-33-004-2012-00004 Demandante: Guillermo Hoyos Nader y Otros Demandados: Municipio de Sahagún - CVS y Otro

En Montería, a los veintidos (22) días del mes de enero de dos mil trece (2013), siendo las diez (10:00) de la manaña, fecha y hora señaladas en el auto de fecha 12 de diciembre de 2012 (fl 275), se dispone el Magistrado Sustanciador del Tribunal Contencioso Administrativo de Córdobas Dr. LUIS EDUARDO MESA NIEVES a dar inicio a la AUDIENCIA INICIAL, programada dentro del proceso de REPARACION DIRECTA, identificado con el número de radicación 23-001-23-33-004-2012-00004. Se hicieron presentes para participar y presenciar la diligencia: ELA Magistrado del Tribunal Administrativo de Cordoba, Dr. PUBLIO MARTIN ANDRES PATIÑO MEJIA, en virtud de lo autorizado por el artículo 183 del CPACA; el apoderado judicial de los demandantes DR. CESAR TOMÁS OVIEDO CASTAÑO, identificado con la C.C. N° 15 038.498 expedida en Sahagún, y portador de la Tarjeta Profesional N° 30.659 expedida por el C. S de la J.; el apoderado judicial de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, DR. KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO, identificado con la C.C. N° 73.160.616 expedida en Cartagena, y portador de la Tarjeta Profesional N° 123.080; el apoderado del Municipio de Saĥagún, DR. LUIS GUILLERMO GÓMEZ DUMAR, identificado con C.C. N° 19.488.531 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 61.030 expedida por el C. S de la J., y el representante legal del Municipio de Sahagún, Alcalde, CARLOS ALBERTO ELIAS/HOYOS, identificado con la C.C. N. 15,048.686, quien en este momento hace la manifestación de que se le de la mente de la manifestación de que se le de la manifestación de la empresa varios de los demandantes son familiares del mismo; el apoderado judicial de la empresa UNIAGUAS S.A. E.S.P., Dr. ALVARO ALFONSO CHICA HOYOS, identificado con la C.C. N. 78,070, 770, avandida de la empresa del mismo de la contrata de la 78.079.770 expedid<u>a en Lorica, y portador de la Tarjeta Pro</u>fesional N° 167.339 expedida por el C.S. de la J.,; y la señora Agente del Ministerio Publico, Dra. Miladys del Carmen Hernández Ramos, identificada con la C.C. N° 22.433.621 expedida en Barranquilla. Toma el uso de la palabra el señor Magistrado para referirse a la solicitud planteada por el señor Alcalde del Municipio de Sahagún, respecto al impedimento planteado, señalado al efecto que tal consideración de relación de parentesco, debió al momento de serle notificada la demanda, abstenerse de conferir poder, por tal razón el Magistrado lo invitar a considerar si revoca el poder conferido y en su lugar, delegar la representación del Municipio, manteniendo total validez el poder otorgado. Por tanto siendo, de su resorte tal manifestación, el Despacho no tiene nada que resolver al respecto. El Magistrado le concede el uso de la palabra al señor Alcalde del Municipio de Sahagún, quien señala que quiso ponerlo en conocimiento del Magistrado, y que busca que exista una transparencia en el proceso, solicitando que se siga adelante con la audiencia. Retoma el uso de la palabra el señor Magistrado, Ahora bien, corresponde en primer lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A. numeral 6, adoptar las medidas necesarias para sanear el proceso, y dado que no se observa nulidad ni impedimento alguno que pueda invalidar lo actuado, se procede a resolver sobre las excepciones previas, , en consecuencia se pasa a lo señalado en el numeral 6 del artículo 180 del C.P.C.A. en cuanto a resolver las excepciones previas, teniendo en cuenta que la CVS y el Municipio de Sahagún presentaron excepciones. Indica el Magistrado además que la empresa UNIAGUAS S.A. ESP, presento contestación a la

demanda el día 21 de enero de 2013, la cual es extemporánea, dejando la constancia de la existencia de dicha contestación en el expediente para conocimiento de las partes, no obstante como se dijo es extemporánea. (fls 292 a 323). Se tiene entonces que la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge propuso como excepciones las de "falta de legitimación en la causa por pasiva; falta de causa para solicitar o pedir; y la de carencia o ausencia de daño" (fls 179 a 185). Por su parte, el Municipio de Sahagún, propuso como excepción la de "inexistencia de nexo causal entre el hecho o actuar del Estado y el daño que supuestamente padecen los predios de los demandantes". Se ha visto, según la lectura del artículo que el Juez o Magistrado Ponente decrete probada excepciones de oficio. Así el suscrito observa que existe una excepción que examinara de oficio y de encontrarla probada, así lo declara proba en la audiencia, refiriéndose a la excepción de caducidad, que en caso de resultar probada seria inane pronunciar sobre las demás excepciones propuesta, por lo que el Despacho entra a pronunciarse sobre la misma. El Magistrado Sustanciado con base en el artículo 164 del CPACA en su literal i), el pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en providencia de 14 septiembre de 2011, radicación 15001-23-31-000-1997-07-25401 (21247) proferida por la C:P Estella Conto del Cantillo, respecto a la caducidad de la demanda por los daños causados por la construcción de obras públicas, y conforme las afirmaciones contenidas en el escrito de demanda, señalando previamente que el numeral 6 del artículo 180 ley 1437 de 2011, en permite que este tipo de decisiones las dicte el Magistrado Ponente RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la caducidad del medio de control de reparación directa presentado por la parte actora. SEGUNDO: En consecuencia se da por terminado el proceso, tal como lo dispone el tercer inciso del numeral 6 del artículo 180 del CPACA. TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actual Dr. ALVARO ALFONSO CHICA HOYOS, identificado con la C.C. Nº 78.079.770 expedida en Lorica, y portador de la Tarjeta Profesional N° 167.339 expedida por el C.S. de la J., como apoderado de UNIAGUAS S.A. ESP, en los términos y para los fines conferidos en el poder. CUARTO: La presente decisión queda notificada en estrados. Manifestando el señor Magistrado que concede un espacio para que si alguna de las partes desea intervenir, puede solicitar el uso de la palabra. La parte actora solicita Intervenir. El Magistrado le concede el uso de la palabra a la parte actora, quien SEÑALA: Interpongo recurso de apelación gontra la presente decisión, el cual sustenta inmediatamente, aduciendo que el término de la caducidad se interrumpió, y se reanuda por un término igual al termino inicial, y no por el resto del término. Retoma el uso de la palabra el señor Magistrado, y señala que confórme el artículo 244 ley 1437 de 2011, el apoderado de la parte presento y sustento el recurso debidamente. Previo a resolver sobre la concesión del mismo, se corre traslado a las demás partes procesales para que descorran el traslado del recurso de apelación impetrado, y se promuncien al respecto si a bien lo tienen. El apoderado del Múnicipio de Sahagún, solicita el uso de la palabra, interviniendo y señalando que se mantenga incolume la decisión. Seguidamente, la señora Agente del Ministerio Público solicita jel uso de la palabra, el cual se le concede por parte del señor Magistrado, solicitando a su vez, que se confirme la decisión. Igualmente el apoderado judicial de la CVS, solicita el uso de la palabra, a quien le es concedida, e interviene solicitando que se confirme la decisión adoptada. Retoma el uso de la palabra el Magistrado Sustanciador, concediendo la palabra al apoderado de la Empresa UNIAGUAS S.A. E.S.P. quien SOSTIENE: Que no interpone recurso alguno y comparte las alegaciones de las demás partes demandadas y de la Agente del Ministerio Público. Nuevamente toma el uso de la palabra el señor Magistrado, y RESUELVE: PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora. SEGUNDO: ORDENASE que por Secretaría se remita el expediente y el CD constitutivo de la presente diligencia al Alto Tribunal Contencioso Administrativo. Nuevamente toma el uso de la palabra el señor Magistrado, indicando que el Despacho da por finalizada la presente audiencia. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente, siendo las 11:10 dela mañana, se termina y firma por los que en ella intervinieron después de leída y aprobada.

El Magistrado ponente,

LUIS EDUARDO MESA NIEVES

El Magistrado que con-currió a la audiencia, PUBLIO MARZIN ANDRES PATIÑO MEDA	
Los apoderados de las partes,	
DR. CESAR TOMÁS OVIEDO/CASTAÑO DR. KAMELL EDUARDO J DR. LUIS GUILLERAS GOMEZ DUMAR ALVARO ALFONSO CHICA	ALLER CASTRO
Alcalde Municipal de Sahagún, CARLOS ALBERTO ELIAS HOYOS	
El Procurador Judicial ante el Tribunal	
MILADYS DEL CARMEN HERNANDEZ RAMOS La Auxiliar Judicial, EILEEN JENNYFER SALAZAR-DAVILA DE	
Consejo Superior de la Judicatura	

.